# Las diferencias fronterizas en Centroamérica

#### Juan Manuel DE FARAMIÑÁN GILBERT

Catedrático Emérito de Derecho Internacional Público Universidad de Jaén jmfarami@ujaen.es

Sumario: A. IDEAS PRELIMINARES. B. LOS CONFLICTOS QUE PLANTEA GUATEMALA. C. CONFLICTOS QUE MANTIENE COLOMBIA. D. ALGUNOS CONFLICTOS PLANTEADOS POR VENEZUELA. E. CUESTIONES PLANTEADAS POR NICARAGUA. F. CONFLICTOS DE JAMAICA. G. CUESTIONES PLANTEADAS POR LOS ESTADOS UNIDOS EN EL CARIBE. H. OTROS CONFLICTOS. I. REFLEXIONES FINALES.

#### A. IDEAS PRELIMINARES

on ocasión del *Liber Amicorum* dedicado a los profesores Romualdo Bermejo García y Cesáreo Gutiérrez Espada, titulado «*El Derecho internacional en un mundo cambiante: entre el inmovilismo y la ruptura*», he considerado la posibilidad de analizar un tema controvertido como son las cuestiones fronterizas en Centro América y los problemas que plantean en las delimitación de los espacios marinos pudiendo resultar sugestivo para reflexionar sobre el alcance del Derecho internacional y los medios de solución pacífica de controversias por vías diplomáticas o jurisdiccionales.

En efecto, una serie de litigios de carácter fronterizo se han ido sumando a las disputas que habitualmente han conformado la rivalidad entre los Estados y, por regla general, se han convertido en las causas de mayores desaciertos y empeños que han determinado la política internacional de los Estados con indudables efectos contraproducentes para la paz y la seguridad internacional. Es la vía del arreglo pacífico de las controversias, como predica el Derecho internacional, la que elabora los causes apropiados para que estos conflictos se resuelvan del modo más favorable para las partes. Ya sea por medios diplomáticos, por la mediación o por el arbitraje internacional o el recurso a las jurisdicciones internacionales.

Las insuficientes demarcaciones territoriales en los países iberoamericanos¹ provenientes del modelo de delimitaciones administrativas de las antiguas

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> En esta línea resulta oportuna la lectura de: MALAMUD, C., «Conflictos bilaterales en América Latina: de los problemas limítrofes a los políticos y económicos», *Real Instituto Elcano*, 17/2/2014.

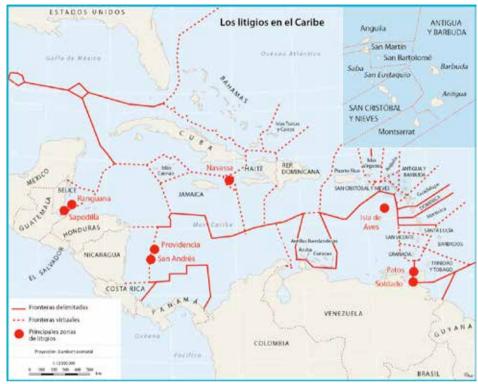
colonias en el marco del procedimiento del *uti posidetis iuris* ha dejado muchos perfiles geográficos sin resolver que se han ido atascando y han recrudecido los conflictos de fronteras tanto terrestres como marítimas². En el caso de Centro América, España constituyó en su día el modelo administrativo de las Provincias Unidas de Centro América que reunía a Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica que al extinguirse no siempre han dejado delimitaciones internacionales consistentes, sin olvidar los intereses de Francia, Países Bajos o el Reino Unido en la región del Caribe y que perviven aún.

Muchos de estos conflictos marítimos-territoriales se encuentran enquistados desde los tiempos posteriores a las Colonias como consecuencia del trazado de las fronteras de los nuevos Estados que van surgiendo con posterioridad a la independencia de sus metrópolis. En la actualidad, a partir de la Convención de Montego Bay de 1982 estos conflictos se han potenciado con la demarcación de la zona económica exclusiva. De todos modos, no hay que perder de vista que, si bien la riqueza haliéutica del mar Caribe no es particularmente significativa, se van descubriendo zonas con importantes yacimientos en hidrocarburos, a lo que hay que sumar el hecho de que, por regla general, muchos de estos países insulares carecen del potencial económico y técnico para llevar a cabo una explotación suficiente de estas zonas, por lo que desde un punto de vista práctico y geopolítico se trata, generalmente, de definir fronteras en el mar con la idea de preservar estas áreas de potencias extranjeras que esquilmen los recursos naturales.

También, hay que tener en cuenta las posibilidades que se han abierto para los Estados costeros sobre su plataforma continental y la posibilidad de extenderla, en algunos casos, más allá de las doscientas millas marinas y la capacidad de dirimir conflictos que supone la existencia de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental de las Naciones Unidas³, sin olvidar la zona Internacional de los fondos marinos y oceánicos que plantea el desafío de considerar a los recursos naturales de la Zona como Patrimonio Común de la Humanidad y que ha supuesto la reacción de numerosos Estados tecnológicamente avanzados que pretenden mantener su hegemonía sobre estos recursos en detrimento

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Vid. Espacios Marinos, Atlas Caribe, http://atlas-caraibe.certic.unicaen.fr/es/page-122.html

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Vid. Para mayor información sobre la extensión de la plataforma continental más allá de las 200 millas marinas: FARAMIÑAN GILBERT, J. M. DE, «Consideraciones jurídicas sobre la extensión de la plataforma continental (PC) más allá de las 200 (M) millas marinas (algunas referencias a la plataforma continental española)» (pp. 59-87), en JUSTE RUIZ, J. (dir.); BOU FRANCH, V. (coord.) y SÁNCHEZ PATRÓN, J.M., Derecho del Mar y Sostenibilidad Ambiental en el Mediterráneo, Valencia, Tirant lo Blanch, 2013.



Fuente: Espacios Marítimos, Atlas Caribe, http://atlas-caraibe.certic.unicaen.fr/es/page-122.html

del resto de los Estados del mundo y que, por tanto, se han negado a firmar o a ratificar la Convención de Derecho del Mar de Montego Bay. Si centramos nuestros comentarios al área de Centro América podemos detectar una serie de conflictos que han buscado diferentes modelos de solución, si bien muchos todavía perduran sin encontrar el perfil de solución adecuado a las pretensiones de los Estados implicados.

Cabe indicar que por lo que respecta a la zona que va desde el Golfo de México hasta el arco de las Antillas que nos encontramos con un «mar cerrado» en el sentido que establece la Convención de Montego Bay y que, con excepción de pequeñas zonas de base triangular situadas en el Golfo de México, no hay espacios de alta mar<sup>4</sup>. Este Golfo se encuentra bordeado por tres

<sup>4</sup> ORTOLAND, D. y PIRAT, J-P., «La Mer des Caraïbes et le Golfe de Mexique», Atlas Géopolitique des Espaces Maritimes, Frontières, énergie, pêche et environnement, Technip, 2008.

Estados (México, Estados Unidos y Cuba) y no presenta particulares accidentes geográficos ni islas, si bien se constituye como un importante reservorio de aguas cálidas que dan nacimiento a la «corriente del Golfo» (*Gulf Stream*) que a partir del estrecho de Florida llega a bañar las costas del norte de Europa sobre el océano Atlántico Norte. Por el contrario, el Mar Caribe se encuentra salpicado por una enorme pluralidad de islas de extensiones muy variables y por costas de complicada configuración como el istmo centroamericano y la costa norte de América del Sur.

De tal manera que, como ejemplo, hemos seleccionado una serie de conflictos sustancialmente importantes que afectan a Guatemala, a Colombia, a Venezuela, a Nicaragua, a Jamaica, a los Estados Unidos con los países vecinos, así como otros conflictos de más baja intensidad<sup>5</sup> con los que podemos abrir una abanico de muestras que, acompañadas por sus gráficos respectivos, pueden darnos una idea de las tensiones en la zona.

#### B. Los conflictos que plantea Guatemala

#### Conflicto Guatemala con Belice

La reclamación de Guatemala sobre determinadas partes del territorio de Belice (uno de los Estados más pequeños de América Latina) es un antiguo diferendo que lleva más de ciento cincuenta años de polémica sobre una extensión de unos 12.700 km² al sur del río Sibún hasta el río Sarstún. La reclamación alcanza a casi la mitad del territorio de Belice que cubre en la actualidad unos 22.965 km² de la que fuera antigua colonia británica desde 1860 y de la que, en 1991, Guatemala reconoce la independencia de Belice, aunque mantenga sus reclamaciones sobre territorio, islotes, cayos<sup>6</sup> y extensiones marítimas. En diciembre de 2008, las partes decidieron llevar el asunto ante el Tribunal Internacional de Justicia. En efecto, después de largas y arduas negociaciones, ambos países acordaron en abril de 2012 celebrar unos *referenda* simultáneos para que solicitar a la ciudadanía llevar el litigio ante la jurisdicción interna-

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Cahiers Antilles-Guyane, «L'espace des Caraïbes: structure et enjeux économiques au début des années 2000, Annexe 2.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Se trata de pequeñas formaciones en forma de isla que se articulan sobre un arrecife de coral, situados, por regla general, en mares tropicales y que se van constituyendo por las corrientes marinas que depositan sedimentos sueltos sobre la superficie del arrecife.



Fuente: http://commons.wikimedia.org/wiki/File:LocationBelizeandGuatemala.png

cional, si bien estas consultas han entrado en vía muerta. Los argumentos de Guatemala se basan en que las proporciones del territorio beliceño deberían comprender los espacios cedidos por España a Gran Bretaña en los Tratados de 1783 (de unos 1.482 km²) y de 1786 (de unos 1.883 km²) y de un resto de unos 1.324 km² que pertenecerían al territorio original del propio Belice. Por lo cual, el restante territorio que Guatemala no reconoce y que entiende que ha sido ocupado de manera ilegal, por Gran Bretaña, en su momento, y en la actualidad por Belice, tendría que sumarse al territorio guatemalteco.

#### Problemas relativos a los cayos de Sapodilla y Ranguana

Continuando con el análisis del conflicto entre Belice y Guatemala, cabe señalar que se trata de una reivindicación marítimo-terrestre, lo que abre un abanico de litigios. Por su parte, Guatemala, como se ha señalado, ha reclamado una parte importante del territorio beliceño al sur del río Sibún, pero también los cayos de Sapodilla y Ranguana, que se encuentran bajo la administración de Belice y que constituyen un importante arrecife de barrera coralina. Como no existe la «costa seca» toda reivindicación terrestre si posee costas implica subsidiariamente una reivindicación marítima sobre las aguas jurisdiccionales, la plataforma continental y la zona económica exclusiva. En el caso de Guatemala dada la conformación cóncava de sus costas le convierten en un Estado en situación geográfica desventajosa respecto de las costas



Imagen de un cayo. Fuente: Fundación Malpelo y otros ecosistemas marinos (Colombia)

de Belice y de la vecina Honduras que cierran la posibilidad de extensión marítima de Guatemala.

Los cayos o arrecifes de Ranguana y Sapodilla constituyen unos islotes arenosos de estructura coralina que se sitúan en la parte sur de la gran barrera de Belice cubriendo parte de las aguas de la Bahía de Amatique y del Golfo de Honduras.

Además, hay que tener en cuenta que Guatemala ha estimado que el Tratado de 1859 que definía las fronteras terrestres entre su territorio y el de la Colonia británica no había sido respetado y en marzo de 1981, poco antes de la independencia de la Colonia británica, Guatemala y Gran Bretaña firmaron un *Memorandum* reconociendo la preocupación de Guatemala que por la estructura de sus costas se ve constreñida a no poseer una salida al mar Caribe, dado que si Belice y Honduras establecen un Mar territorial de 12 millas marinas, Guatemala, para poder tener acceso directo al alta mar tendría que hacerlo atravesando uno de los Mares territoriales de uno de esos dos Estados, utilizando el régimen de paso inocente. De ahí la importancia que tienen para Guatemala los *Cayos de Ranguana y Sapodilla*.

En septiembre de 2002, una misión de la Organización de los Estados Americanos ha propuesto una solución de compromiso, estableciendo para Guatema-la un «corredor» entre las zonas económicas exclusivas de los Estados vecinos e



Fuente: Espacios Marítimos, Atlas Caribe, http://atlas-caraibe.certic.unicaen.fr/es/page-122.html

incluía la creación de un «parque ecológico» en la zona<sup>7</sup>. Si bien, la propuesta fue favorablemente acogida por Belice, en cambio, Guatemala sigue apoyando su reivindicación territorial sobre parte del territorio de Belice, pues entiende que además de sus derechos esgrimidos sobre la zona, ello le permitiría un libre acceso al alta mar. Las negociaciones que se llevaron a cabo bajo los auspicios de la Organización de los Estados Americanos (OEA) tuvieron la fortuna de que la propuesta fuese aceptada por los países implicados<sup>8</sup>; además, de proponer un «Parque ecológico» que abarcase los *Cayos de Sapodilla*, dependiente de Belice, así como parte de las costas de Guatemala y Honduras. Más, sin embargo, tanto

Por su parte, su vecina Honduras ha concluido un Acuerdo de delimitación con el Reino Unido en relación con las *Islas Caimán* en diciembre de 2001. El acuerdo prevé también el respeto de los derechos de pesca para los pescadores de las *Islas Caimán* en la zona económica exclusiva de Honduras, alrededor de los *Bancos de Rosario y Misteriosa*.

<sup>8</sup> En efecto, en septiembre de 2002, una Misión de Facilitación creada por la Organización de los Estados Americanos (OEA) propuso de solución de atribuir a Guatemala un «corredor» situado entre las zona económica exclusiva (ZEE) de sus Estados vecinos y que se extendiese hasta un punto de triple encuentro de las ZEE de Belice, Honduras y México.

Belice como Guatemala que se habían comprometido a respetar este acuerdo y celebrar un *referéndum* para confirmar la solución propuesta no han llevado a cabo esta consulta, dado que no encontraron, posteriormente, asidero político por parte de la opinión pública guatemalteca que sigue reivindicando la zona terrestre de unos 500 km², abanderando la idea de que con este territorio, bajo la soberanía de Guatemala, no sería necesario el «corredor» pues les permitiría un acceso directo al mar y, por tanto, el tema sigue abierto<sup>9</sup>.

### Conflicto Guatemala-Honduras

Y, por su parte, Honduras, no acepta las reclamaciones de Guatemala sobre los *cayos de Sapodilla y Ranguana* que a su vez son reclamados por Honduras. Queda todavía en juego el acuerdo sobre el corredor marítimo internacional que, Belice y Honduras, proponen compartir con Guatemala dado que, como ya se ha señalado, nos encontramos ante un área geográfica que por su configuración cóncava enfrenta las costas de estos tres Estados y encierra en el arco que forman a los *cayos de Sapodilla y Ranguana*.

#### Conflicto Belice-Honduras

De manera adicional se abre otro conflicto en la misma zona entre Belice y Honduras y, a su vez, entre Guatemala y Honduras. En efecto, Honduras reivindica los *cayos de Sapodilla y Ranguana* frente a los argumentos de Belice, pero en la medida en que no se resuelva el contencioso entre marítimo-terrestre entre Belice y Guatemala el conflicto seguirá abierto.

#### C. CONFLICTOS QUE MANTIENE COLOMBIA

En primer lugar, cabe tener presente que Colombia ha firmado, pero no ha ratificado la Convención de Montego Bay. No obstante, ha firmado numerosos acuerdos con los Estados vecinos, como con Panamá en 1976,

<sup>9</sup> No obstante, los contactos políticos han seguido adelante con el fin de evitar incidentes y enfrentamientos en la zona fronteriza, que han comenzado en noviembre de 2002 y se han vuelto a reanudar en febrero de 2003 dando lugar a la creación de un Mecanismo de regulación de incidentes con una «zona adyacente» y el establecimiento de una Oficina coordinada por la Organización de los Estados Americanos.

con Costa Rica en 1977, con la República Dominicana en 1978, con Haití en 1978 o con Jamaica<sup>10</sup> en 1993.

### Conflicto Colombia-Honduras

Por su parte, Colombia se enfrenta a Honduras en una compleja disputa sobre ciertos islotes que otorga a Colombia la soberanía sobre *el Banco de la Serranilla*, pero que, a su vez, es reclamado por Jamaica, Nicaragua y los Estados Unidos, que además, reclaman el de *Bajo Nuevo*. A su vez, Nicaragua rechaza el convenio sobre el que apoya Colombia sus reivindicaciones reclamando las aguas situadas al Este de los 82º Oeste.

### Conflicto Colombia-Nicaragua

 Problemas relativos a archipiélago de San Andrés y Providencia y los cayos de Alburquerque

A ello hay que sumar el rechazo de Nicaragua relativo a la soberanía de Colombia sobre el *Archipiélago de San Andrés y Providencia o los cayos de Courtown y Alburquerque* que se encuentran frente a las costas nicaragüenses, lo que posibilita a Colombia extender su zona económica exclusiva sobre zonas muy avanzadas a su costa en el mar Caribe<sup>11</sup>.

Este archipiélago compuesto por la *isla de Providencia y por la isla de San Andrés*, rodeada de numerosos islotes que conforman alrededor de 52 km², con unos 60.000 habitantes, se encuentra a unos 700 km de la costa noroeste de Colombia. Un gobernador nombrado por Colombia dirige el archipiélago desde la *isla de San Andrés*<sup>12</sup>. Estas islas han sido reivindicadas por ingleses y españoles, pero

En el Acuerdo de 1993, firmado entre Colombia y Jamaica, se establece una Zona Común de Desarrollo alrededor de la Serranilla y de Bajo Nuevo (tengamos en cuenta que son reivindicadas por Nicaragua) y Jamaica reconoce la soberanía de Colombia sobre estos islotes y además, ambos países, se reconocen los derechos de explorar y explotar los recursos biológicos y no biológicos de la zona.

Vid. Sarmiento Lamus, A., «La Corte Internacional de Justicia y la intervención de terceros en cuestiones marítimas: A propósito de la decisión en las solicitudes de intervención de Costa Rica y Honduras en la Controversia territorial y marítima (Nicaragua vs. Colombia)», Anuario Colombiano de Derecho internacional, 2012, pp. 123-151; y también, NIETO NAVIA, R., «La decisión de la Corte Internacional de Justicia sobre excepciones preliminares en el caso de Nicaragua v. Colombia», Anuario Colombiano de Derecho internacional, 2009, pp. 11-57.

<sup>12</sup> Durante largas décadas aquellas islas fueron la plaza fuerte y refugio de conocidos piratas como Henry Morgan o Manswelt.



Fuente: Espacios Marítimos, Atlas Caribe, http://atlas-caraibe.certic.unicaen.fr/es/page-122.html

también, por holandeses y franceses hasta que, finalmente, los ingleses reconocieron la soberanía española en el Tratado de Versalles. Actualmente pertenecen a Colombia pero, como apuntábamos, Nicaragua reivindica su posesión.

En efecto, Nicaragua rechaza la soberanía de Colombia sobre el *archi*piélago de San Andrés y Providencia y los cayos de Alburquerque así como sobre algunas rocas y bancos de arena<sup>13</sup>. Los argumentos colombianos se basan en un Acuerdo de 1928 en el que se reconocen los derechos de Colombia sobre las aguas e islas situadas al Este de los 82º Oeste<sup>14</sup>.

Los bancos de arena, de acuerdo con la Convención de Montego Bay donde se indica que son aquellas «rocas no aptas para mantener babitación humana o vida económica propia, no tendrán zona económica exclusiva ni plataforma continental».

<sup>14</sup> Durante el gobierno sandinista Nicaragua denunció este Tratado por considerar que fue firmado «bajo presión» durante la ocupación norteamericana. Más tarde, en 1988, Nicaragua reitera sus reivindicaciones, pero acepta la ocupación de facto de Colombia. Es, en efecto, a partir de 1979 cuando Nicaragua pone en cuestión el Tratado de 1928 indicando, por una parte, que

El 6 de diciembre de 2001, Nicaragua presenta una demanda contra Colombia ante el Tribunal Internacional de Justicia con el fin de fijar definitivamente el límite marítimo; con el cometido de establecer las condiciones jurídicas que determinen los títulos territoriales y la delimitación marítima, solicitando que se pronuncie sobre la soberanía del archipiélago de San Andrés y Providencia, así como los cayos de Roncador, Quita Sueño, Serrana y Serranilla.

Para ello había que tener en cuenta el Tratado Esquerra-Bárcenas de 1928<sup>15</sup> en el que Colombia reconocía la soberanía de Nicaragua sobre la *Costa de los Mosquitos* y en el cual, por su parte, Nicaragua reconoce la soberanía de Colombia sobre el Archipiélago que conforman las *islas de San Andrés*, *Providencia y Santa Catalina*. Aunque el meridiano 82° determinaba el punto fronterizo, el fallo del Tribunal Internacional de Justicia de noviembre de 2012 decidió desplazar este límite hacia el Este y colocar la frontera más cercana al meridiano 79°. Por tanto, en 2007, el Tribunal Internacional de Justicia ratificó los derechos colombianos sobre el archipiélago.

Por lo que respecta a los *cayos de Alburquerque*, que se encuentran localizados entre los meridianos 79° y 82°, según el fallo del Tribunal han quedado bajo la soberanía de Colombia, aunque gran parte de las aguas que les rodean se encuentran bajo la soberanía de Nicaragua. Sin olvidar que existe una disputa por estos cayos entre los Estados Unidos y Colombia.

en aquellas fechas el Gobierno de Nicaragua no era dueño de su política exterior, dado que el país se encontraba ocupado por la armada estadounidense y, por otra parte, rechaza el Tratado concluido en 1972 entre Colombia y los Estados Unidos. Por su parte, Colombia reivindica el Tratado de 1928, pues entiende que en el mismo se fija la frontera marítima dado que se establece que el meridiano 82º de longitud Oeste determina cuáles son las islas bajo la soberanía colombiana y cuáles bajo la soberanía nicaragüense; frente a la posición de Nicaragua que entiende que resultaba imposible en esa época fijar los límites de los espacios marítimos en la medida en que esas nociones jurídicas aún eran desconocidas por el Derecho internacional.

Si bien, la costa atlántica de Nicaragua fue poblada por antillanos anglófonos y por los indios misquitos, fue, progresivamente, pasando al control del Reino Unido que le bautizó como la Costa de los Mosquitos para luego pasar al Gobierno de Managua en 1894 y que, sin embargo, ha sido contestada por el Gobierno de Bogotá hasta la firma del Tratado Esquerra-Bárcenas de 24 de marzo de 1928 en el que Colombia reconoce la soberanía de Nicaragua sobre la costa atlántica y sobre la grande y la pequeña Isla del Maíz (Corn Island) y, a su vez, Nicaragua reconoce la soberanía de Colombia sobre el Archipiélago de San Andrés y Providencia y admite que no se encuentra concernido por el diferendo entre Colombia y los Estados Unidos sobre las islas (ricas en guano) de Roncador, Quita Sueño y Serrana (debe tenerse en cuenta que el Tratado no menciona el Banco de la Serranilla ni Bajo Nuevo, que son arrecifes inhabitados, pero que si bien interesaron a los Estados Unidos para la explotación del guano, que ocuparon en 1856, posteriormente abandonaron sus reivindicaciones en el Acuerdo firmado con Colombia en 1972). Vid, en este sentido: Ortoland, D. y Pirat, J-P., «La Mer des...», op. cit., pp. 99 y ss.



Mapa del fallo de La Haya sobre el conflicto del límite marítimo entre Colombia y Nicaragua. Fuente: Biblioteca Virtual Luis Angel Arango, banrecultural.org/ blaavirtual/conflictos territoriales actuales

- Mar de Colombia
- Área de Régimen Común Colombia-Jamaica
- Mar que era administrado por Colombia, y que el fallo de La Haya asignó a Nicaragua
- Mar de Nicaragua
- Tratado de límites marinos Colombia-Panamá (20 de noviembre de 1976)
- Tratado de límites marinos Colombia-Costa Rica (17 de marzo de 1977)
- Tratado de límites marinos Costa Rica-Panamá (2 de febrero de 1980)
- Tratado de límites marinos Colombia-Honduras (2 de agosto de 1986)
- Tratado de límites marinos Colombia-Jamaica (12 de noviembre de 1993)
- Límites marinos Nicaragua-Honduras según fallo de la CIJ (8 de octubre de 2007)
- Límites marinos Nicaragua-Colombia según fallo de la CIJ (19 de noviembre de 2012)
- Tratado sobre cuestiones territoriales Colombia-Nicaragua (24 de marzo de 1928)

Fuente: (Extraído de: commons.wikimedia.org/wiki/File:Mapa\_B1\_Fallo\_Litigio\_Nicaragua\_-\_Colombia.svg)

Conflicto entre Colombia contra Nicaragua, Honduras, Jamaica y los Estados Unidos

Además de los citados conflictos, Colombia se enfrenta a las reivindicaciones de, Honduras, Jamaica y los Estados Unidos sobre una serie de islotes lejanos y aislados como los de Santa Catalina, East South East y los bancos de arena de Banco Rocamor, Banco Quitasueño, Banco Serrana, Alicia, Serranilla y Banco Nuevo

#### Conflicto Colombia-Panamá

Resulta interesante la reivindicación de Panamá sobre algunas pequeñas islas frente a sus costas, pues entiende que eran anexos suyos cuando hasta 1903 Panamá fue una provincia de Colombia teniendo en cuenta que estos «derechos históricos» deberían sobreponerse a la aplicación automática de la ley de la equidistancia.

#### Conflicto entre Colombia, Honduras y Nicaragua

Cuando en 1986 Colombia y Honduras firman un Tratado para el trazado de la frontera marítima vista como una extensión natural de la frontera terrestre a lo largo del meridiano 82º Oeste, va a ser Nicaragua la que denuncia el Tratado y el Acto de Honduras relativo a las áreas marítimas y protesta seguidamente por la instalación de tropas hondureñas en el *Cayo Sur*:

En 1999, Nicaragua llevó el asunto ante el Tribunal Internacional de Justicia<sup>16</sup> con el fin de delimitar la frontera entre estos tres países y el Tribunal le dio la razón a Honduras. El Tribunal estableció que la República de Honduras tiene soberanía sobre las islas en disputa y fijó la delimitación por una línea de los espacios marítimos en el mar Caribe, estableciendo que las partes debían

El 8 de octubre de 2007 la Corte Internacional de Justicia dictó sentencia en la demanda interpuesta por la República de Nicaragua contra la República de Honduras con respecto a la soberanía sobre las islas Bobey Cay, Savanna Cay, Port Royal Cay y South Cay en el mar Caribe y a la delimitación de los espacios marítimos –mar territorial, zona económica exclusiva y plataforma continental– en dicho mar. Ambas partes estuvieron de acuerdo en que la delimitación marítima se efectuase por una línea a todo efecto, aplicando las normas pertinentes de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, así como que a las islas en cuestión y a la isla Edinburgh Cay, también situada en el mar Caribe y bajo soberanía de Nicaragua, se les atribuyese un mar territorial de hasta 12 millas marinas.

negociar el curso del límite en el área ubicada entre el punto final de la frontera terrestre tal como fue establecido en el Laudo Arbitral de 1906 y el punto de partida de ese límite marítimo, localizado en las coordenadas de la posición de 15° 00'52" latitud Norte y 83° 05'58" longitud Oeste.

#### Conflicto Colombia-Venezuela

Problemas sobre el archipiélago de Los Monjes

Colombia mantiene sus reivindicaciones sobre *el archipiélago de Los Monjes* que constituyen un conjunto de islas situadas en la entrada del Golfo de Venezuela que fueron ocupadas por Venezuela en la década de los años cincuenta, pero atribuidas a Colombia por un Acuerdo bilateral de 1980. Hay que tener en cuenta que la discrepancia, a veces violenta, entre ambos países por los *islotes de Los Monjes* ha ido cobrando importancia con el descubrimiento de recursos petrolíferos en los fondos marinos adyacentes y por los recursos haliéuticos en la zona.

El archipiélago de Los Monjes de unos 0,2 km² situado en la entrada del Golfo de Venezuela a 45 km al nordeste del Estado de Zulio (Venezuela) y a 35km de la península de Guajira (Colombia) se compone de tres grupos de rocas e islotes deshabitados y sin vegetación propia, con excepción de un puesto militar venezolano; y se conforma principalmente por Monjes del Sur (con 70 m de altitud), Monjes del Este (con 43 m de altitud) y Monjes del Norte (con 41m de altitud)<sup>17</sup>.

Hay que tener en cuenta que se han producido una serie de marchas y contra marchas sobre este archipiélago. Así en 1833 como consecuencia del Tratado Michelena-Pombo, Venezuela reconoce la soberanía de Colombia sobre la mayor parte de la *península de Guajira*, sin embargo, el Congreso venezolano se niega a ratificarlo. Posteriormente, un arbitraje de la reina española María Cristina reconoce a Colombia la posesión de la mayor parte de *Guajira* basándose en las Cédulas de 1777 y 1790 que establecían un claro reparto de la región y que, con posterioridad, otro arbitraje suizo lo confirmaría. Será, en 1952, cuando el presidente colombiano Roberto Urdaneta Arbalaez reconoce formalmente la soberanía de Venezuela sobre el *archipiélago de Los Monjes* y el Gobierno venezolano establece un puesto militar en los islotes y la edificación

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup> Su nombre se debe a la altura rocosa de las islas, que asemejan a capuchas de monjes, y se atribuye este bautizo a su descubridor el explorador español Alfonso de Ojeda en 1499.



Isla Monjes del Sur. Fuente: Espacios Marítimos, Atlas Caribe, http://atlas-caraibe.certic.unicaen.fr/es/page-122.html



Fuente: wikipedia.org/wiki/Archipi%C3%A9lago\_Los\_Monjes

progresiva en la zona de instalaciones de pesca con el fin de explotar sus recursos haliéuticos<sup>18</sup>.

Existe un proyecto de Acuerdo bilateral de 1980<sup>19</sup>, pero persiste el conflicto sobre la delimitación de la frontera marítima de las islas y el trazado de una línea de delimite la Bahía, pues si bien el proyecto de Acuerdo establecía modelos de delimitación basados en el principio de equidad y que respetaba los intereses básicos de ambos Estados, ha sido contestado por los grupos políticos venezolanos basándose en la reclamación de que el Acuerdo no respetaba los plenos efectos del *archipiélago de los Monjes*.

#### D. ALGUNOS CONFLICTOS PLANTEADOS POR VENEZUELA

En primer lugar, cabe tener presente que Venezuela no ha firmado la Convención de Montego Bay.

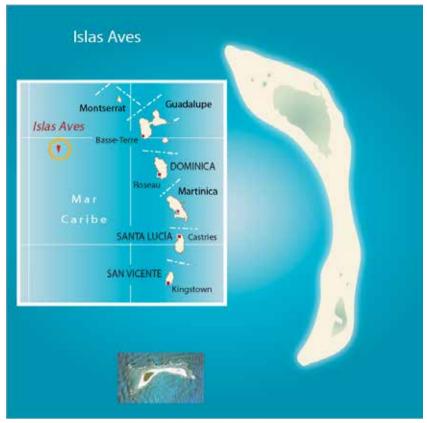
Conflicto entre Venezuela y San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, San Cristóbal y Nieves y Antigua y Barbuda.

• Problemas planteados sobre la isla de Aves

Se trata de un conflicto entre todos estos Estados sobre *la isla de Aves* que frente a la posición de Venezuela, que la considera una dependencia federal, el resto de los citados Estados consideran que se trata de rocas y no de un conjunto de islas y, por tanto, no puede ser catalogada como isla de acuerdo con el artículo

<sup>18</sup> En 1987 se produjo un conflicto por la presencia de una fragata venezolana que dio lugar a una movilización militar y tensiones entre Colombia y Venezuela.

En este proyecto de Acuerdo de 1980, conocido con el nombre de «hipótesis de Caraballeda», se establecía que la delimitación seguiría el paralelo de latitud como continuación de la frontera terrestre hasta el punto de equidistancia entre ambas costas. A partir de allí, la línea remonta hacia el norte hasta un punto triple que se determina por la equidistancia entre la península de la Guajira, la península de Paraguaná y la isla Monje del Sur. Seguidamente, la frontera continúa hasta un punto situado a 4 millas marinas al oeste de los Monjes para, finalmente, continuar con una línea ligeramente inclinada hacia el noroeste y terminar al llegar a la intersección de la delimitación establecida con la República Dominicana. Además el acuerdo preveía que los límites del mar territorial de ambos Estados se establecían sobre las líneas de base que partían del cabo de Chichibacoa en la península de Guajira hasta la isla Monje del Norte y luego, desde ese punto, hasta la Punta Macolla en la península de Paraguaná.



Fuente: Espacios Marítimos, Atlas Caribe, http://atlas-caraibe.certic.unicaen.fr/es/page-122.html

121 de la Convención de Montego Bay<sup>20</sup>, dado que este minúsculo islote ha justificado la extensión desmesurada, según las partes oponentes, de la zona económica exclusiva y de la plataforma continental venezolana, que llega hasta las costas de Guadalupe, en detrimento de las zonas económicas de estos otros Estados.

La isla de Aves es un banco de arena de una 375 m de largo por 15 a 50 m de ancho con una altitud de 3 m que yace sobre una plataforma coralina y que

Convención de Montego Bay: Artículo 121, Régimen de las islas «1. Una isla es una extensión natural de tierra, rodeada de agua, que se encuentra sobre el nivel de ésta en pleamar. 2. Salvo lo dispuesto en el párrafo 3, el mar territorial, la zona contigua, la zona económica exclusiva y la plataforma continental de una isla serán determinados de conformidad con las disposiciones de esta Convención aplicables a otras extensiones terrestres. 3. Las rocas no aptas para mantener habitación humana o vida económica propia no tendrán zona económica exclusiva ni plataforma continental».

se encuentra a grandes distancias de otros Estados<sup>21</sup> (de Venezuela a 550 km, de Dominica a 230 km o de Guadalupe a 200 km). Venezuela ha dispuesto una pequeña guarnición militar dado que los tratados firmados con Estados Unidos, Países Bajos y Francia otorgan la soberanía a Venezuela<sup>22</sup>.

No obstante, Estados como Antigua y Barbuda, San Cristobal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, presentaron una protesta formal ante el Secretario General de las Naciones Unidas en junio, julio y agosto de 1997 indicando que no debía considerarse a *las Aves* como una isla según los criterios de la Convención de Montego Bay puesto que no resultaba apropiada para habitación humana ni podía desarrollar vida económica propia por lo cual debería ser definida como roca tal como establece el mencionado artículo 121. Por su parte, Trinidad y Tobago y Barbados, sometieron el diferendo ante un Tribunal Arbitral que elaboró un laudo en abril de 2006 en el que trazó una línea de equidistancia a partir de las líneas de base de bajamar escorada de Barbados y de las líneas de base archipelágicas de Trinidad y Tobago.

### Conflicto entre Venezuela y Trinidad y Tobago

Se trata de un litigio que tiene su origen en dos pequeños islotes, el *islote de los Patos*, de 50 hectáreas y el *islote de Soldado*, de 0,4 hectáreas. El primero cercano a la *península de Paria* y frente a la *Boca del Dragón* de Trinidad y el segundo muy cercano a la *península de Cedros* de Trinidad junto a la *Boca de la Serpiente*.

Además, cabe tener en cuenta que en abril de 1990 Venezuela y Trinidad y Tobago concluyeron un Acuerdo acorde con las nuevas tendencias que se reflejaron en la Convención de Montego Bay de 1982 en el que se establecía la delimitación de la zona económica exclusiva en el *Golfo de Paria*, así como también en el mar Caribe y en el Atlántico.

La isla fue descubierta en 1584 y a partir de ese momento ha sido reivindicada por España, Países Bajos, Gran Bretaña, Portugal o Reino Unido. Posteriormente los Estados Unidos se ocuparon de explotar el guano existente en el islote hasta agotarlo, luego de lo cual perdió su interés. Desde la perspectiva de la biodiversidad es un punto importante para varias especies de aves marinas y lugar de reproducción de tortugas verdes, aunque carece de vegetación importante. En 1980, como consecuencia del huracán Allen, el islote quedo dividido en dos, aunque luego ha vuelto a reunificarse.

<sup>&</sup>lt;sup>22</sup> El Acuerdo de marzo de 1978 con los Estados Unidos sobre las *Islas Vírgenes americanas*; el Acuerdo de julio de 1978 con los Países Bajos sobre *Saba y San Eustaquio*; el Acuerdo de 1980 con Francia sobre los *espacios de la Martinica y de Guadalupe*.



Fuente: Espacios Marítimos, Atlas Caribe, http://atlas-caraibe.certic.unicaen.fr/es/page-122.html

## Conflicto entre Venezuela y Guayana

En el marco de la Convención de Montego Bay, es Guayana la que deposita el sexagésimo documento de ratificación que permite la entrada en vigor de la Convención, mientras Venezuela se sigue negando a firmarla. Se trata de un contencioso marítimo-terrestre, que surge primeramente de un conflicto terrestre, en el cual Venezuela considera que es a través del curso del *río Essequibo* como se debe establecer la frontera natural y, por tanto, no reconoce la *Línea Schomburgk* de 1844 que va a ser considerada por el Reino Unido en 1886 como la verdadera frontera entre ambos Estados. Esta zona reivindicada por Venezuela y conocida con el nombre de *Guayana Essequiba* que cubre un territorio de unos 160.000 km² muy ricos en bosques y recursos minerales.



Fuente: Espacios Marítimos, Atlas Caribe, http://atlas-caraibe.certic.unicaen.fr/es/page-122.html

Posteriormente, se recurre a un Tribunal Arbitral y el arbitraje<sup>23</sup> realizado en 1899 buscó un arreglo de concesiones recíprocas que concluyó por definir la frontera, sin embargo Venezuela nunca ha terminado de aceptar la pérdida de la *Guayana Essequiba*. Más adelante, ante la permanencia de las diferencias que no terminaban de arreglarse, en 1970, Venezuela firma una moratoria con el Reino Unido y la Guayana independiente. Sin embargo, Venezuela se ha negado a reiterar esta moratoria y tales desavenencias tienen consecuencias en las demarcaciones marítimas, por lo cual Venezuela ha bloqueado las explotaciones petro-líferas y la definición clara de las fronteras marítimas. Además, puede tenerse en cuenta que junto a la presencia de recursos vivos y no vivos, dado que se trata de

<sup>23</sup> Este Tribunal arbitral que fijó su laudo el 3 de octubre de 1899, estaba compuesto por dos norteamericanos, dos ingleses y un ruso, en momentos políticamente muy convulsos para Venezuela que se encontraba azolada por una guerra civil.

una zona rica en pesca y recursos mineralógicos, con importantes yacimientos de hidrocarburos, hay que añadir el valor suplementario maremotérmico que presenta la zona dado que se genera producción de energía por la diferencia de temperatura entre las aguas cercanas a la superficie marina y las aguas profundas.

Guayana ha presentado un pedido, en 2012, ante la Comisión de Límites de la Plataforma Continental de las Naciones Unidas para la extensión de su Plataforma continental en el marco del artículo 76 de la Convención de Montego Bay<sup>24</sup> frente a la reclamación de Venezuela que considera que no ha sido consultada para esta solicitud y que deben mantenerse el Acuerdo de Ginebra de 1966 por el cual ambos países se comprometen a resolver sus diferencias de manera amistosa. Por su parte, la Comisión de Límites no ha alcanzado el consenso para aceptar la petición de Guayana.

#### E. CUESTIONES PLANTEADAS POR NICARAGUA

Además, del ya señalado conflicto entre Nicaragua y Colombia *relativos al archipiélago de San Andrés y Providencia y los cayos de Alburquerque*, Nicaragua presenta un importante conflicto con Honduras como consecuencia de las dificultades que ha tenido Nicaragua en la reivindicación de su independencia y de su integridad territorial<sup>25</sup>.

## Conflicto Nicaragua-Honduras

Un arbitraje de 1906 realizado por el Rey de España Alfonso XIII, fijó la frontera entre ambos países siguiendo el Thalwed (vaguada) del *Río Coco* 

Convención de Montego Bay: Artículo 76, Definición de la plataforma continental. En el mencionado artículo se establecen las condiciones para extender la plataforma continental más allá de las 200 millas marinas hasta las 350 millas marinas. A estos efectos, una vez determinada la extensión siguiendo los requisitos señalados en la Convención el Estado ribereño presentará información sobre los límites de la plataforma continental más allá de las 200 millas marinas contadas desde las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial a la Comisión de Límites de la Plataforma Continental, establecida de conformidad con el Anexo II sobre la base de una representación geográfica equitativa. En el mencionado artículo se indica que: «La Comisión bará recomendaciones a los Estados ribereños sobre las cuestiones relacionadas con la determinación de los límites exteriores de su plataforma continental. Los límites de la plataforma que determine un Estado ribereño tomando como base tales recomendaciones serán definitivos y obligatorios, pero teniendo en cuenta que las disposiciones de este artículo no prejuzgan la cuestión de la delimitación de la plataforma continental entre Estados con costas adyacentes o situadas frente a frente».

(también llamado *Sevogia* o *Wanks*) y a continuación, sobre el *Río Poteca* hasta la desembocadura en el mar de las Antillas. Sin embargo, este arbitraje fue contestado por Nicaragua, aunque fue confirmado por el Tribunal Internacional de Justicia en 1960.

Este conflicto se agravó durante la década de los años setenta<sup>26</sup> y se centró alrededor del paralelo 15° que hace de límite marítimo entre Nicaragua y Honduras, frente a lo cual Honduras propuso desviar este límite hasta el paralelo 14° 59' 08", ante lo cual Nicaragua rechazó este argumento, pues entendía que se trataba de una proyección natural de su frontera terrestre hasta el paralelo 17° y que, por tanto, entraría en controversia la extensión de su plataforma continental y la delimitación de la zona económica exclusiva.

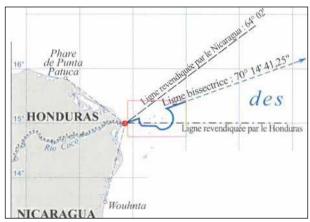
Posteriormente, Nicaragua llevó el asunto ante el Tribunal Internacional de Justicia el 8 de diciembre de 1999, con el fin de que el Tribunal decidiera sobre la soberanía de las islas, arrecifes y cayos reivindicados por Nicaragua y Honduras, así como el trazado del mar territorial a los largo de la desembocadura del *Rio Coco* y la delimitación de los espacios marítimos correspondientes a ambos Estados, tales como sus plataformas continentales y las zonas económicas exclusivas.

Finalmente, el 8 de octubre del 2007, el Tribunal Internacional de Justicia si bien falla a favor de Honduras en relación con la soberanía de las cuatro islas en el Caribe, sin embargo, refuerza la posición de Nicaragua pues reconoce parte de las reclamaciones de Managua sobre 130.000 km² y que las islas, cuya soberanía acredita a Honduras, sólo dispondrán de un mar territorial de 12 millas marinas. El Tribunal tuvo en consideración los cuatro cayos de Boble Cay, Savanna Cay, Port Royal Cay y South Cay a los que se les consideró como islas en el marco del artículo 121 de la Convención de Montego Bay y no así por lo que se refería a los cayos de Logwwood Cay y Media Luna Cay. Además, el Tribunal no tuvo en cuenta el principio de uti posidetis iuris ante la inexistencia de documentos de la época colonial que acreditasen la soberanía de Honduras o de Nicaragua sobre las islas mencionadas. En cambio, sí reconoció la soberanía de Honduras sobre estas islas en base a acciones post-coloniales que demostraban

En efecto, las relaciones entre ambos países se deterioraron como consecuencia de la llegada al poder de los Sandinistas en 1979 y la instalación en Honduras de la oposición conocida con el nombre de la «contra» a comienzos de 1980 con una serie de incidentes que se produjeron en la frontera y en el mar. Será, posteriormente, con la llegada al poder de Violeta Chamorro, en 1990, cuando las relaciones entre ambos países van mejorando y se abren las negociaciones para delimitar los espacios marítimos en el mar Caribe. Vid: ORTOLAND, D. y PIRAT, J-P., «La Mer des...», op. cit., pp. 100 y ss.

una intención soberana por parte de éste país por la regulación y aplicación del derecho interno hondureño sobre las islas. Atribuyendo, por tanto, un Mar territorial de 12 millas marinas a las cuatro islas. A partir de las islas el Tribunal ha aplicado la línea bisectriz con un azimut de 70° 14,41'25".

El tribunal concluyó que: «no existe línea tradicional fronteriza a lo largo del Paralelo 15º Norte, como pretendía Honduras y cuestionaba Nicaragua, estableciendo en cambio un nuevo límite que sigue una bisectriz que avanza hacia el noreste desde la desembocadura del Río Coco, ubicado en ese paralelo y punto final de la frontera terrestre en el Caribe». Pese a reconocer que el Paralelo 15º no constituye la frontera, el tribunal admitió encontrarse «en la imposibilidad de definir puntos de base y construir una línea equidistante» que establezca el límite marítimo único, por lo que propuso tomar en cuenta el «método de la bisectriz», a partir de las costas de cada país. De este modo, la nueva frontera marítima que planteó el Tribunal otorga a cada uno de los países parte de lo que reclamaba, si bien, ya que no se ajusta al Paralelo 15º Norte, como exigía Honduras, ni al paralelo 17º, como pretendía Nicaragua<sup>27</sup>.



Fuente: Ortoland, D. y Pirat, J-P., «La Mer des Caraïbes et le Golfe de Mexique»,

Atlas Géopolitique des Espaces Maritimes, Frontières, énergie, pêche et environnement.

<sup>&</sup>lt;sup>27</sup> Vid., PRATT, M., «The maritime boundary dispute between Honduras and Nicaragua in the Caribean Sea», Boundary and Security Bulletin, IBRU, 2001.



Fuente: wikipedia.org/wiki/Archivo:Mapa\_de\_Is-las\_Calero,\_Brava\_y\_Portillos,\_Costa\_Rica.png

### Conflicto Nicaragua-Costa Rica

El conflicto se plantea en la desembocadura del *Río San Juan*, cuando en el año 2010 Nicaragua inicia un proyecto de dragado en las aguas del *Rio San Juan* y Costa Rica acusa a Nicaragua ante la Organización de Estados Americanos (OEA) de usurpar parte del territorio costarricense y de provocar importantes daños ecológicos<sup>28</sup>.

En virtud del Acuerdo de 1858 las aguas del *Río San Juan* pertenecían a Nicaragua que paralelamente reconocía los derechos de libre circulación de Costa Rica, hasta que, en 1998, el Gobierno Nicaragüense prohibió la navegación de patrullas armadas y de policía costarricense, por lo cual en septiembre de 2006 Costa Rica elevó el asunto ante el Tribunal Internacional de Justicia<sup>29</sup>. Este conflicto puede congelar los acuerdos entre ambos países no sólo en el mar Caribe sino también en el océano Pacífico, como ha ocurrido

<sup>&</sup>lt;sup>28</sup> Vid, Biblioteca Virtual Luis Angel Arango, banrecultural.org/blaavirtual/conflictos territoriales actuales

El 8 de marzo el Tribunal Internacional de Justicia, dictó algunas de las medidas cautelares solicitadas por Costa Rica. El Tribunal, falló en algunos puntos a favor de Costa Rica, y entre las medidas cautelares interpuestas se incluían el abandono inmediato de las tropas nicaragüenses de Harbour Head. El 22 de noviembre de 2013, el Tribunal dictó nuevas medidas cautelares en torno al conflicto, en las que ordenaba a Nicaragua detener el dragado en la zona disputada, además de reparar el daño causado con la apertura de dos canales y retirar todo personal militar y civil del lugar, mientras que encargó a Costa Rica determinar el alcance del daño ecológico en la región, medidas que Nicaragua acordó acatar.

con el rechazo del Gobierno nicaragüense a una propuesta de mediación de las Naciones Unidas sobre las aguas del pacífico formulada por el Gobierno costarricense.

Además, en la zona del Pacífico, ha entablado negociaciones con Costa Rica dado que la configuración de las costas de Nicaragua no le resultan favorables en relación con la posición de *Guanacaste* y de la *península de Santa Elena* en Costa Rica quien dispone de una amplia jurisdicción marítima gracias a su soberanía sobre la *isla de Coco*.<sup>30</sup>

#### F. CONFLICTOS DE JAMAICA

### Conflicto entre Jamaica y Haití

Las reivindicaciones de Haití sobre la *isla de Navassa* administrada por los Estados Unidos, impiden la delimitación de una frontera marítima en el punto de confluencia Cuba-Haití y Cuba-Jamaica

### Conflicto entre Jamaica y Honduras

Ambos países reclaman el *Bajo Nuevo y Serranilla* que a su vez son reclamadas por Colombia, Nicaragua y los Estados Unidos.

## Conflicto entre Jamaica y Nicaragua

Las negociaciones se encuentran suspendidas a la espera de que se resuelva el contencioso sobre el *islote del Bajo Nuevo y el banco de arena de la Serranilla* que también reivindican Colombia, Honduras y los Estados Unidos y la resolución del conflicto de las islas reivindicadas por Nicaragua y ocupadas por Colombia.

<sup>&</sup>lt;sup>30</sup> Costa Rica ha establecido acuerdos de delimitación con Panamá en febrero de 1980, además de con Colombia en 1984 y con Ecuador en 1985 con el fin delimitar las aguas entre la isla de Coco y los Galápagos.

### G. CUESTIONES PLANTEADAS POR LOS ESTADOS UNIDOS EN EL CARIBE

En primer lugar, cabe tener presente que los Estados Unidos no han firmado la Convención de Montego Bay.

Conflicto entre Estados Unidos, Haití, Cuba y Jamaica: la isla de Navassa

El *islote de Navassa* frente a la extremidad sur de Haití y su apropiación por los Estados Unidos en 1857 es contravenida por Haití, lo que, como consecuencia, impide la delimitación definitiva de los dominios marítimos de países vecinos Cuba-Jamaica o Cuba-Haití<sup>31</sup>.

Navassa es un islote deshabitado de unos 5 km² que se sitúa a 54 km de la punta sudoeste de las costas de Haití y que éste país controló durante largos años. Sin embargo, los Estados Unidos reivindicaron este islote en 1857 con el fin de explotar el guano³², entre los años 1865 y 1898, por lo cual construyen un faro con el fin de controlar la navegación frente a las costas del islote, pero que deja de funcionar en 1996 cuando finaliza la explotación del guano. El Departamento del Interior norteamericano se ocupa de la administración de la isla que estuvo a cargo de los guardacostas norteamericanos hasta 1996.

Frente a las reivindicaciones de Haití que considera que sus derechos encuentran raíces en la colonización francesa, pero, sin embargo, la *isla de Navassa* no ha sido considerada en ningún documento francés como perteneciente a Francia, sino que fue descubierta por navegantes españoles en 1504 y es en base a estas lagunas jurídicas donde los Estados Unidos apoyan sus argumentos, para considerar que la isla era una *res nullius*, cuando toman posesión de ella en 1857 y que, además de explotar el guano, ha establecido una Zona de protección marina en 12 millas marinas alrededor de la isla. Por tanto, Haití, con el apoyo de Cuba, reivindica la *isla de Navassa* frente a la ocupación y administración de los Estados Unidos. Esta isla tiene un importante impacto en

<sup>31</sup> Tengamos presente que si bien Cuba no ha delimitado sus espacios marítimos con las Bahamas al norte y con las Islas Caimán (Reino Unido, territorio británico de ultramar) al sur, en cambio, si ha concluido acuerdos con Haití (octubre de 1977) y con Jamaica (febrero de 1994) determinando delimitaciones que pueden generar tensiones con la isla de Navassa que, como hemos señalado, se encuentra bajo el control de los Estados Unidos.

<sup>32</sup> El Congreso de los Estados Unidos aprobó una ley (Guano Act, 1857) que autorizaba la explotación del guano en todas aquellas islas, con depósitos de guano, y que no estuviesen bajo la jurisdicción de otros Estados. La importancia del guano se debía a que constituye una fuente de nitrato de sodio que sirve para elaborar pólvora negra, además de ser un eficaz fertilizante.



Fuente: Espacios Marítimos, Atlas Caribe, http://atlas-caraibe.certic.unicaen.fr/es/page-122.html

materia de biodiversidad para la zona del Caribe, pues constituye un refugio natural para la vida silvestre, al punto que el Departamento del Interior de los Estados Unidos ha creado el «Fish and Wildlife Service» con el fin de llevar a cabo importantes investigaciones científicas<sup>33</sup>.

## Conflicto entre Haití y Jamaica sobre la isla de Navassa

Las reivindicaciones de Haití sobre la *isla de Navassa*, que al estar administrada por los Estados Unidos, traen como consecuencia la indefinición y trazado de una frontera marítima en el punto de confluencia Cuba-Haití y Cuba-Jamaica.

## Conflicto entre Jamaica y Honduras en el que participan también los EEUU

Como ya hemos visto, ambos países reclaman el Bajo Nuevo y Serranilla no olvidemos, también son reclamadas por Colombia, Nicaragua y los Estados Unidos.

<sup>33</sup> Vid. SPADI, F., «Navassa: legal nightmares in biological heaven?», Boundary and Security Bulletin Articles, vol. 9, n.º 3.

La cuestión de la isla «fantasma» de Bermeja entre México y los Estados Unidos

Resulta en extremo curioso el caso de la *isla «fantasma» de Bermeja* que si bien ha sido reflejada en documentos mejicanos y publicaciones de 1864 a 1946<sup>34</sup> como una isla deshabitada, aproximadamente, a una 100 millas marinas de las costas del Yucatán, con una superficie cercana a los 80 km² dentro de las coordenadas 22° 33' Norte y 91°, 22' Oeste. Sin embargo, cuando en 1997 comenzaron las negociaciones entre México y los Estados Unidos para delimitar sus respectivas zonas económicas exclusivas se envió una expedición de la armada mexicana para confirmar su existencia, pero al no encontrarla en las coordenadas indicadas tuvieron que certificar su desaparición, de tal modo que el posterior Acuerdo Clinton-Zedilla de 9 de junio de 2000 no tiene en cuenta su existencia.

El problema se plantea en relación con *el Hoyo de Dona* donde se ha detectado un enorme yacimiento de petróleo y que le corresponde a los Estados Unidos pero que, por el contrario, de existir la *isla de Bermeja*, correspondería a México<sup>35</sup>.

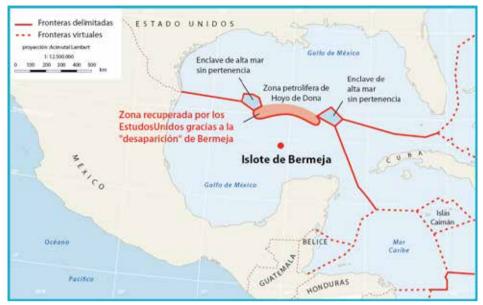
Entre los Estados Unidos y México se firmó un Tratado sobre Fronteras Marítimas, en 1978, que ha servido para delimitar los espacios marítimos entre estos dos Estados y que se establece en base al criterio de la equidistancia a partir de una línea que nace desde de la frontera terrestre entre ambos Estados en la desembocadura del *Río Grande* hasta el primer enclave de alta mar (situado a doscientas millas marinas de las costas). La segunda línea se establece a partir de las costas de Luisiana (Estados Unidos) y del Yucatán (México) y se instaura desde el primer enclave de alta mar hasta el segundo enclave de alta mar, a partir del cual se desarrolla la siguiente línea de los límites medidos desde las costas de Florida (Estados Unidos), Yucatán (México) y Cuba.

Cabe resaltar que Estados Unidos y México han firmado el 9 de junio de 2000 un Tratado<sup>36</sup> estableciendo una delimitación de su plataforma continental

<sup>34</sup> Vid. Cartas Etnográficas de México (1864) o Islas mexicanas (1946) publicadas por el Ministerio de Educación mexicano.

<sup>35</sup> Alrededor de esta cuestión hay surgido varias «teorías de la conspiración» que culpan al presidente Zedillo de haber entregado los intereses mexicanos a los Estados Unidos a lo que se unen dos extraños acontecimientos como la muerte en condiciones no aclaradas de un senador que acusaba al Gobierno de corrupción y el ascenso al grado de Almirante, al jefe de la expedición de 1997 que certificó la inexistencia de la isla.

<sup>&</sup>lt;sup>36</sup> ORTOLAND, D. y PIRAT, J-P., «La Mer des...», op. cit., pp. 95 y ss..



Fuente: Espacios Marítimos, Atlas Caribe, http://atlas-caraibe.certic.unicaen.fr/es/page-122.html

más allá de las 200 millas marinas dentro del primer triángulo de alta mar. Este Tratado ha creado una zona «colchón» de 2,8 millas marinas, es decir de 1.4 millas marinas a cada lado de la delimitación, dentro de la cual, ambos países se comprometen a no autorizar ningún tipo de actividades de explotación durante un periodo de diez años, a partir de en 2001, fecha de la entrada en vigor del Tratado.

## Conflictos entre Cuba, México y los Estados Unidos

En junio de 1976, Cuba ha firmado acuerdos de delimitación con México y en diciembre de 1977 con los Estados Unidos. De todos modos, existe un conflicto latente porque los Estados Unidos no reconocen las líneas de base rectas fijadas por el Gobierno cubano y, a su vez, el Gobierno americano han establecido líneas de base rectas artificiales a lo largo de las costas de Florida, a partir de la cual han trazado una línea mediana de delimitación. Por lo que respecta a la plataforma continental del segundo triángulo de alta mar sobre la cual los tres países pueden hacer valer sus derechos no ha sido delimitado.

Conflicto entre la Mancomunidad de las Bahamas con Cuba, Haití, Reino Unido y los Estados Unidos

La Mancomunidad de las Bahamas es un Estado archipelágico constituido por una gran cantidad de islas, más de 700 islas, muchas de las cuales se encuentran deshabitadas, y que reivindica grandes extensiones marítimas. Sus costas no plantean problemas hacia la dirección Noreste, pero, en cambio, debe delimitar sus espacios marítimos con los Estados Unidos al Oeste, con el Reino Unido por las *islas Turcas y Caicos* (territorio británico de ultramar) y con Cuba y Haití al Sur. Si bien, con los Estados Unidos la Mancomunidad de Bahamas ha establecido en 1977 zonas de pesca pero que, sin embargo, estas zonas se encabalgan, por lo que las Bahamas deberán delimitar sus espacios marítimos sin generar conflictos con los espacios marítimos de otros Estados cercanos.

#### Conflicto entre Cuba y los Estados Unidos: el enclave de Guantánamo

Cuba mantiene su protesta sobre el *enclave de Guantánamo* de 118 km², alquilado por los Estados Unidos a Cuba por 3.300 dólares al año, pero que no han sido cobrados desde la crisis de los misiles de 1962³7. Según la letra del Acuerdo Estados Unidos puede mantener su presencia hasta el año 2033, pero se mantiene dentro de la discrecionalidad de los Estados Unidos el decidir si devuelven o no este enclave otra vez a Cuba.

#### H. Otros conflictos

## El conflicto entre El Salvador y Honduras

Fue en 1969 cuando se produjo la «Guerra del futbol»<sup>38</sup> que sirvió de acicate para la invasión de El Salvador a Honduras, además de una reforma

<sup>37</sup> El convenio correspondiente fue suscrito en calidad de arriendo en 1903 y los Estados Unidos tomaron posesión de parte de la Babía de Guantánamo y tierras colindantes. El asunto fue incluido en el artículo III del Tratado de relaciones entre Cuba y Estados Unidos, firmado en Washington el 29 de mayo de 1934, en el que se establecía que, en tanto las partes contratantes no quisieran cambiar el acuerdo de 1903, seguirían en vigor las mismas formas y condiciones. Sin embargo el 3 de enero de 1961 ambos países rompieron sus relaciones diplomáticas las que han vuelto a reanudarse en 2014 con las Administraciones de Barak Obama y Raúl Castro. No obstante, por el momento el enclave de Guantánamo sigue sin cambios.

<sup>38</sup> Se le dio este nombre por el periodista Ryszard Kapuscinski cuando como consecuencia de la eliminatoria para la clasificación al mundial de fútbol de México 1970 sirvió de caldo de cultivo

agraria que pretendía expulsar a miles de salvadoreños que trabajaban en las plantaciones bananeras de Honduras. Con la intervención de la Organización de Estados Americanos se alcanzó la paz y los dos países firmaron el Tratado General de Paz en Lima el 30 de octubre de 1980 y se buscó llevar la disputa fronteriza al Tribunal Internacional de Justicia para resolver el litigio fronterizo sobre la zona de *Los Bolsones* (de unos 450 km²). En efecto, el 16 de septiembre de 1992 el Tribunal Internacional de Justicia emite una sentencia que fue básicamente desfavorable para El Salvador reduciendo el territorio salvadoreño, puesto que entregó a Honduras el 66,2% de los 446,4 km² de la zona de *Los Bolsones*. Sin embargo las tensiones permanecen dado que a pesar de la sentencia del Tribunal las fronteras siguen sin demarcarse e incluso se habla de volver a llevar el asunto ante el Tribunal con el fin de solicitar una interpretación de la sentencia<sup>39</sup>.

#### La cuestión del Golfo de Fonseca

La cuestión fue sometida al Tribunal Internacional de Justicia por un acuerdo entre El Salvador y Honduras y a Nicaragua se le admitió intervenir en la instancia, pero sólo en relación con el régimen jurídico de las aguas del *Golfo de Fonseca*. Se plantearon tres cuestiones: por un lado, la delimitación de la frontera terrestre, por otro lado, la determinación de la soberanía sobre las islas en el Golfo y, finalmente, la jurisdicción de los espacios marítimos en el Golfo y en el Pacífico a partir de la boca del Golfo.

El 11 de septiembre de 1992 el Tribunal emitió su sentencia en la cual determinaba el trazado de los segmentos correspondientes a las fronteras terrestres y determinaba a las *islas de Meanguera y de Meanguerita* bajo la soberanía de El Salvador y que la *isla de Tigre* bajo la soberanía de Honduras. También ha consideró que las aguas del *Golfo de Fonseca*, dado que se trata de una «bahía histórica», se someten a la soberanía conjunta de los tres Estados ribereños, si bien debe considerarse la posibilidad de derecho de paso para navíos de otros terceros Estados que quieran atracar en un puerto de cualquiera de estos tres Estados ribereños.

para que El Salvador invadiera a Honduras y el ejército salvadoreño llegó hasta muy cerca de Tegucigalpa, hasta que la Organización de Estados Americanos negoció el alto el fuego y la retirada de las tropas salvadoreñas de territorio hondureño.

<sup>39</sup> BELLO SUAZO, G. y CABRERA RAJO, S., «Problema fronterizo entre Honduras y El Salvador», Centro de Estudios Mexicanos y Centroamericanos, Books.openedition.org.

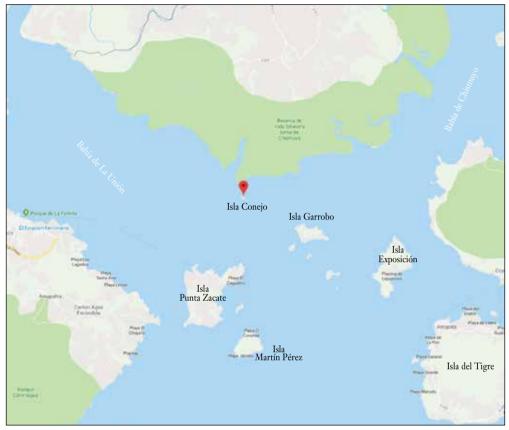


Fuente: wikimedia.org/wikipedia/commons/e/ef/Honduras-CIA\_WFB\_Map.png

reños<sup>40</sup>. El Tribunal reconoció a Honduras el derecho a gozar de un «corredor» de 4 millas marinas de ancho y 200 millas marinas de largo atravesando las zonas económicas exclusivas de Nicaragua y de El Salvador y que le permiten el acceso al alta mar No obstante, tanto El Salvador como Nicaragua le niegan a Honduras el derecho ejercer su jurisdicción sobre el océano Pacífico.

En esta tesitura, otro nuevo diferendo que ha surgido es el de la *Isla Co-nejo*, pues se trata de un islote de medio kilómetro (50 hectáreas) de extensión situado en el *Golfo de Fonseca*, a una distancia muy cercana a las costas de Honduras y que fue ocupada por soldados hondureños en 1983, luego de que El Salvador cerrara el destacamento militar que tenía en la isla. A pesar del reducido tamaño del islote, éste tiene una gran importancia estratégica para

<sup>40</sup> El Tribunal Internacional de Justicia ha considerado que la línea de cierre del Golfo se debe trazar por una línea recta que partiendo de *Punta Amapala* en El Salvador se cierre en *Punta Cosigüina* en Nicaragua, confirmando la existencia de un mar territorial a lo largo de esta línea de cierre, otorgando a Honduras la posibilidad de un «corredor» que le dé acceso a la alta mar.



Situación de la Isla Conejo Fuente: militar.org.ua/foro/fuerzas-armadas-de-el-salvador-t13515-360.html

Honduras dado que le permite el acceso al Océano Pacífico a través del *Golfo de Fonseca* cuyas aguas se encuentran bajo la soberanía de El Salvador y Nicaragua. El Salvador sigue reclamando la isla y apunta que la sentencia del Tribunal no se refiere a la isla, a lo que Honduras aduce que así fue porque el Tribunal consideró que no cabían dudas al respecto de la soberanía de Honduras sobre la misma. En noviembre de 2013 ambos países han comenzado una ofensiva diplomática en el seno de las Naciones Unidas con el fin de aclarar la soberanía sobre la *isla Conejo*.

Conflicto entre Antigua-Barbuda y San Bartolomé (Francia)

Se trata de un contencioso que afecta a la delimitación marítima.

#### JUAN MANUEL DE FARAMIÑÁN GILBERT

#### Conflicto entre Sint Maarten (Antillas holandesas) y San Martín (Francia)

Se trata de un conflicto marítimo terrestre que se determina por la falta de acuerdo en el punto de llegada de la frontera terrestre y que afecta al trazado de los límites de las aguas jurisdiccionales.

#### Conflicto entre Surinam y Guayana

Ha surgido un contencioso marítimo-terrestre entre estos dos Estados como consecuencia de la posesión del *Triángulo del Río Nuevo* (formado por las márgenes del *Kutari*, del *New River* y la frontera con Brasil). Estas dos excolonias se han enfrentado en relación con una pequeña franja determinada por los *ríos Boven-Corantijn*, que en Guyana se le conoce como *New River*, y el *Kutari*, en la cabecera del *río Corentyne*<sup>41</sup>. Esta franja que se conoce como el *Triángulo del Rio Nuevo* (y la *región de Tigri* en Suriman), muy rica en minerales y que alcanza unos 15.600 km².

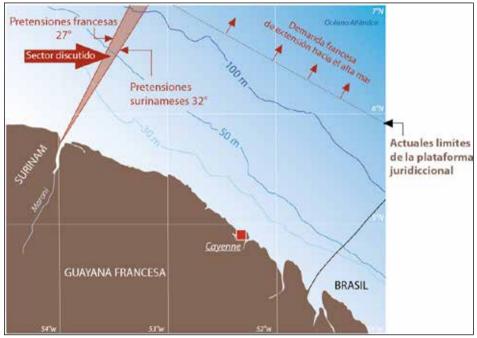
Fue reivindicada por Surinam con amenazas de invadir militarmente el territorio. Sin embargo, la Organización de las Naciones Unidas ha confirmado que este territorio pertenece a Guayana.

Por otro lado, el conflicto sobre la extensión de la frontera marítima sobre Guayana y Surinam fue resuelto por el Laudo arbitral de 17 de septiembre de 2007. El Tribunal arbitral no ha encontrado ninguna circunstancia especial que impida la utilización del método de la equidistancia para la delimitación de los espacios tales como la plataforma continental o la zona económica exclusiva entre ambos Estados

## Conflicto entre Surinam y la Guayana francesa

Se plantean discusiones sobre las delimitaciones marítimas respecto a los límites de las aguas jurisdiccionales y de la plataforma continental. Los argu-

<sup>41</sup> Los Países Bajos rechazaron la soberanía del Reino Unido sobre esta franja de la zona amazónica, basando sus argumentos en que es el New River y no el Kutari el principal afluente del Corentyne. De tal modo que fue necesario recurrir a la mediación de una Comisión Mixta la cual en 1936 estableció que el Triángulo del New River permanecía bajo la soberanía británica y que en cambio, se reconocía la soberanía de los Países Bajos sobre las aguas del Corentyne. No obstante, el acuerdo no fue ratificado como consecuencia de la Segunda Guerra Mundial.



Fuente: Espacios Marítimos, Atlas Caribe, http://atlas-caraibe.certic.unicaen.fr/es/page-122.html

mentos de Francia llevan el límite hasta los 27°, frente a los argumentos de Surinam que lo llevan hasta los 32°. El acuerdo habrá que buscarlo aplicando el principio de la equidistancia siguiendo las pautas que aplicaron en las diferencia entre Surinam y Guayana.

En 2007, Francia<sup>42</sup> interpuso una reclamación ante la Comisión de Límites de la Plataforma Continental para la extensión de su plataforma continental frente a las costas de Guyana<sup>43</sup>.

Tengamos presente que los conflictos de las Guayanas, es decir de la Guayana y la Guayana francesa, con Surinam no son conflictos que afecten al mar Caribe dado que son Estados que ofrecen sus costas al océano Atlántico y por tanto, se trata de Estados con zonas marítimas que pueden reivindicar una extensión de su plataforma continental más allá de las 200 millas marinas.

<sup>&</sup>lt;sup>42</sup> Un acuerdo en enero de 1981 ha permitido establecer los espacios marítimos entre la Guayana francesa y Brasil.

<sup>&</sup>lt;sup>43</sup> Una campaña de prospección sísmica detectó un importante yacimiento de hidrocarburos y gas.

#### I. REFLEXIONES FINALES

Sin mayores eufemismos podemos colegir que en su mayor parte los conflictos territoriales y marítimos en Centroamérica, se han intentado solucionar por la vía de los medios pacíficos que ofrece el Derecho internacional, aunque también cabe reconocer que en algunos casos no ha sido así y el recurso a la fuerza de las armas también ha estado presente. En efecto, el Golfo de México, el mar Caribe y el arco Antillano representan un complejo rompecabezas de intereses económicos y geoestratégicos para los Estados que conforman el mapa de la región centroamericana. No resulta baladí que se haya elegido a Jamaica como centro neurálgico en el que durante casi diez años se fueron gestando los nuevos principios que regularían los espacios marinos en el marco de la III Conferencia de Derecho del Mar y que se terminó concluyendo en Montego Bay en 1982. De la lectura del estudio precedente se puede deducir que los conflictos de demarcaciones que se han desarrollado en la región emboscan situaciones coloniales mal resueltas así como intereses geopolíticos emergentes que se nutren en intereses económicos dependientes de los recursos vivos y no vivos que les ofrece el mar. Las nuevas delimitaciones que se definieron en la III Conferencia de Derecho del Mar han abierto importantes posibilidades de explotación de estos recursos y los Estados de la región han visto en ellas nuevas posibilidades de desarrollo económico. En muchos casos la tortuosa configuración de las costas de algunos de los Estados centroamericanos le dificulta su salida al mar y el goce de los nuevos espacios que le ofrece la Convención de Montego Bay y, como hemos comentado, los recursos ante el Tribunal Internacional de Justicia han intentado solventar estas limitaciones geográficas con arreglos de equidad. A ello debemos sumar la enorme proliferación de islas, islotes, cayos y bancos de arena que salpican el mar Caribe y que resultan un importante factor de nuevos conflictos. Por otra parte, la posibilidad de extender la plataforma continental, más allá de las 200 millas marinas (unos 370 km) hasta las 350 millas marinas ha resultado un factor de gran importancia e interés para aquellos Estados que por su situación geográfica pueden acceder a esta posibilidad de extender su soberanía; sin olvidar la zona económica exclusiva que permite la explotación de importantes vías de recursos.

En definitiva, nos encontramos ante una región sumamente rica e interesante que brinda a los investigadores sugestivos modelos de solución de controversias y a los Gobiernos de estos países centroamericanos el reto de solventarlos por la vía del derecho como el más preciado instrumento que fomente la convivencia y la paz entre vecinos.